

Acuerdos de Asamblea Ordinaria Anual



FECHA: 23/04/2026

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

| | |
|---------------------------------|-------------------------------|
| CLAVE DE COTIZACIÓN | ELEKTRA |
| RAZÓN SOCIAL | GRUPO ELEKTRA, S.A.B. DE C.V. |
| SERIE | |
| TIPO DE ASAMBLEA | ORDINARIA ANUAL |
| FECHA DE CELEBRACIÓN | 23/04/2026 |
| HORA | 11:00 |
| PORCENTAJE DE ASISTENCIA | 79.22 % |
| DECRETA DERECHO | No |

ACUERDOS

ACUERDOS

RESUMEN DE ACUERDOS DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE GRUPO ELEKTRA, S.A.B. DE C.V.

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 23 de abril de 2026, se reunieron en el domicilio social de Grupo Elektra, S.A.B. de C.V. ("Grupo Elektra" o la "Sociedad", indistintamente), ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 3579, Torre I, Penthouse, Colonia Tlalpan la Joya, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, los accionistas cuyos nombres y firmas aparecen en la lista de asistencia que se preparó con motivo de la presente, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria Anual (la "Asamblea").

Se certifica que la convocatoria correspondiente fue publicada el pasado 07 de abril de 2026, en el sistema de publicaciones de la Secretaría de Economía, en cumplimiento y con la anticipación prevista por los artículos Décimo Sexto y Décimo Séptimo de los estatutos de la Sociedad, publicación que se adjunta al cuerpo de esta Acta como Anexo 1.

Los Escrutadores prepararon la lista de asistencia que se agrega a esta acta como Anexo 3, de la que se desprende que se encontraban representadas 160,055,995 (ciento sesenta millones cincuenta y cinco mil novecientos noventa y cinco) acciones, equivalentes al 79.222% (setenta y nueve punto doscientos veintidós por ciento) de las acciones en circulación de la Sociedad al día de la presente asamblea (es decir 209,514,297 acciones menos 7,479,600 que se encuentran en el fondo de recompra).

En virtud de existir el quórum necesario conforme al artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los artículos Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales, la Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que en su caso se adopten.

A continuación, se procedió al desahogo del Orden del día señalado en la convocatoria:

I. Presentación, lectura, discusión, y en su caso, aprobación de las opiniones e informes a que se refiere el artículo 28, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores, respecto del ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2025.

RESOLUCIONES

PRIMERA. Se aprueba en su totalidad el informe de Operaciones y Actividades del Comité de Auditoría del Consejo de Administración respecto de las actividades realizadas por éste durante el ejercicio social 2025 y se ratifican todos y cada

FECHA: 23/04/2026

uno de sus actos.

SEGUNDA. Se aprueba en su totalidad el informe de Operaciones y Actividades del Comité de Prácticas Societarias del Consejo de Administración respecto de las actividades realizadas por éste durante el ejercicio social de 2025 y se ratifican todos y cada uno de sus actos.

TERCERA.- Se aprueba el Informe presentado por el Director General sobre la marcha de la Sociedad, preparado en apego a lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores y el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que contiene las políticas y criterios seguidos en su administración (dentro de los cuales destacan las políticas de adquisición o enajenación de bienes, el otorgamiento de garantías o asunción de pasivos, las principales políticas de tesorería, de instrumentos financieros derivados, de transacciones entre partes relacionadas, revelación de información y manejo de información confidencial o privilegiada, entre otros), así como los principales proyectos existentes; un estado que muestra la situación financiera de la Sociedad al cierre del ejercicio social de 2025; un estado de los resultados de la Sociedad en dicho ejercicio; un estado que muestra los cambios en la situación financiera y otro que muestra los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, por el ejercicio social mencionado; un reporte de los instrumentos financieros derivados de la Sociedad al cierre del ejercicio social de 2025, así como los reportes financieros derivados trimestrales presentados durante el 2025.

CUARTA.- Se aprueba el reporte sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad al 31 de diciembre de 2025, a que se refieren los artículos 76 fracción XIX de la Ley de Impuesto sobre la Renta y los artículos 32-A y 52 fracción III del Código Fiscal de la Federación, contenido en el Informe a que se refiere la resolución anterior.

QUINTA.- Se toma nota de la Opinión favorable emitida por el Consejo de Administración, sobre el contenido del Informe del Director General, referido en la resolución tercera.

SEXTA.- Se aprueba el Informe del Consejo de Administración sobre las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera del ejercicio 2025.

SÉPTIMA.- Se aprueba el informe sobre las operaciones y actividades en las que intervino el Consejo de Administración durante el ejercicio social 2025.

OCTAVA.- Se aprueban en este acto, todas y cada una de las operaciones llevadas a cabo por la Sociedad durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2025, por lo que se aprueban y/o ratifican de manera enunciativa mas no limitativa: (i) todos y cada uno de los reportes e información presentada al público inversionista, bolsas de valores y/o a autoridades nacionales e internacionales, (ii) la aplicación de las políticas y criterios de la Sociedad seguidos tanto por Consejeros como por los directores y colaboradores de la Sociedad durante el ejercicio social de 2025 o por quienes durante ese periodo fungieron como Directivos de la Sociedad, (iii) todos y cada uno de los actos realizados durante el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2025 por el Consejo de Administración (ya sea en lo individual o en conjunto), por la Secretaria y Pro-secretaria no Miembros del Consejo de Administración, así como los actos del Director General y demás Directivos de la Sociedad durante el citado ejercicio social 2025.

NOVENA.- Se libera a los Consejeros de la Sociedad, a la Secretaria y Pro-Secretaria del Consejo de Administración, así como al Director General y a los Directivos de la Sociedad de cualquier responsabilidad en que pudiesen haber incurrido en el desempeño de su cargo durante el ejercicio social 2025.

II. Presentación, lectura, discusión, y en su caso, aprobación de los estados financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio social concluido el 31 de diciembre del 2025.

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se tienen por presentados y se aprueban en todos y cada uno de sus términos los estados financieros consolidados de la Sociedad, incluyendo sus notas, relativos al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2025, así como los Estados de Situación Financiera, los Estados de Resultado Integral, los Estados de cambios en el capital contable y los Estados de flujo de efectivo. Igualmente se aprueba el Dictamen del Auditor Externo y todos los informes y reportes

FECHA: 23/04/2026

anuales, trimestrales y cualquier otro, presentados a autoridades nacionales y extranjeras por la Sociedad y/o por sus subsidiarias durante el ejercicio social 2025.

SEGUNDA.- Se toma nota de la opinión favorable emitida por el Comité de Auditoría del Consejo de Administración respecto de los estados financieros de la Sociedad relativos al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2025.

III. Presentación, lectura, discusión, y en su caso, aprobación de: (i) el Informe del Consejo de Administración respecto a la política de adquisición y colocación de acciones propias y (ii) la determinación del monto máximo de recursos que podrá destinarse a la compra de acciones propias a que se refiere el artículo 56, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores.

RESOLUCIONES

PRIMERA. Se tiene por rendido y se aprueba en su totalidad el Informe del Consejo de Administración respecto de las Políticas de Adquisición y Colocación de Acciones Propias de Grupo Elektra con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado, mismo que consta en el documento que se agrega como Anexo 6.

SEGUNDA. Se aprueba que el monto máximo de recursos que podrá destinarse a la compra de acciones propias para el ejercicio social 2026, sea la cantidad de \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido por el artículo 56 fracción IV de la Ley del Mercado de Valores y la recomendación del Consejo de Administración. En caso de que el mencionado monto no se agote durante el ejercicio 2026, podrá ser utilizado durante el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2027 hasta la fecha de la aprobación por parte de la asamblea de accionistas del monto máximo para el ejercicio 2027.

TERCERA.- Se ratifican como personas responsables del manejo del Fondo de Recompra a los señores Gabriel Alfonso Roqueñi Rello, José Luis García Saiz y Eduardo González Salceda Sánchez, quedando todos ellos facultados, de manera individual o mancomunada, para realizar cualquier trámite inherente a la adquisición, colocación y manejo de acciones del Fondo de Recompra de la Sociedad frente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, la Bolsa Institucional de Valores, la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y ante cualquier otra entidad privada o pública que se requiera.

CUARTA.- Se aprueban y ratifican en este acto, todos y cada uno de los actos realizados en el manejo del Fondo de Recompra, por los señores Gabriel Alfonso Roqueñi Rello, José Luis García Saiz y Eduardo González Salceda Sánchez, durante el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2025; y por ende, se les libera de cualquier responsabilidad en que pudiesen haber incurrido en el desempeño de su cargo por dicho ejercicio.

QUINTA.- Se ratifica la facultad del Director General de la Sociedad de nombrar a otras personas como responsables para el manejo del Fondo de Recompra de la Sociedad, así como de revocar sus nombramientos.

IV. Nombramiento o ratificación, de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, de la Secretaria y Pro Secretaria (no miembros) de dicho órgano, así como de los miembros de los Comités de Auditoría, de Prácticas Societarias y de Integridad; determinación de sus emolumentos y calificación de independencia.

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se ratifica en este acto a todos los consejeros relacionados del Consejo de Administración de la Sociedad, quienes durarán en su cargo de forma indefinida y hasta que el sucesor respectivo tome posesión del cargo.

SEGUNDA.- Se ratifica en este acto a todos los consejeros independientes del Consejo de Administración de la Sociedad, quienes durarán en su cargo de forma indefinida y hasta que el sucesor respectivo tome posesión del cargo.

TERCERA.- Se ratifica a la licenciada Ximena Montes de Oca Desachy como Secretaria (no miembro) del Consejo de

Acuerdos de Asamblea Ordinaria Anual



FECHA: 23/04/2026

Administración, quién durará en su cargo hasta que su sucesor tome posesión del mismo.

CUARTA.- Se ratifica a la licenciada Valentina de la Cruz Moncada Chávez como Pro-Secretaria (no miembro) del Consejo de Administración, quién durará en su cargo hasta que su sucesor tome posesión del mismo.

QUINTA.- Como consecuencia de las resoluciones anteriores del presente punto del Orden del Día, el Consejo de Administración de la Sociedad ha quedado integrado de la siguiente forma:

Consejo de Administración

Nombre Cargo

Ricardo Benjamín Salinas Pliego Presidente Honorario
(no miembro)

Pedro Padilla Longoria Presidente
(Consejero Relacionado)

Luis Jorge Echarte Fernández Consejero Relacionado

Gabriel Alfonso Roqueñi Rello Consejero Relacionado

Álvaro Alberto Calderón Jiménez Consejero Relacionado

Ricardo Howard Phillips Greene Consejero Independiente

Miguel Irurita Tomasena Consejero Independiente

Ximena Montes de Oca Desachy Secretaria (no miembro)

Valentina de la Cruz Moncada Chávez Pro-Secretaria (no miembro)

SEXTA.- Se ratifica a los miembros de los Comités de Auditoría, de Prácticas Societarias, y de Integridad del Consejo de Administración, quedando integrados de la siguiente forma:

Comité de Auditoría

Nombre Cargo

Ricardo Howard Phillips Greene Presidente (Consejero Independiente)

Miguel Irurita Tomasena Consejero Independiente

Comité de Prácticas Societarias

Nombre Cargo

Ricardo Howard Phillips Greene Presidente (Consejero Independiente)

Luis Jorge Echarte Fernández Consejero Relacionado

Miguel Irurita Tomasena Consejero Independiente

Comité de Integridad

Nombre Cargo

Javier Arturo Ferrer Baez Presidente (Miembro)

Alberto Javier Bringas Gómez Miembro

Valentina de la Cruz Moncada Chávez Miembro

SÉPTIMA.- Se ratifica la calificación de independencia de los Consejeros Independientes, debido a que cumplen con los requisitos de ley para considerarlos como tal.

OCTAVA.- Se hace constar que los integrantes del Consejo de Administración y de los Comités de Auditoría, de Prácticas

FECHA: 23/04/2026

Societarias, y de Integridad tendrán las facultades que les confieren los Estatutos de la Sociedad así como los de cada Comité, y durarán en su cargo hasta que su sucesor tome posesión del mismo.

NOVENA.- Se aprueba que por el desempeño de sus funciones, los Consejeros reciban la siguiente remuneración:

Órgano Costo

Consejo de Administración:

Consejeros Relacionados \$175,000.00 M.N. por sesión

Consejeros Independientes \$250,000.00 M.N. por sesión

Comités Auxiliares* \$50,000.00 M.N. (solo independientes)

*El Comité de Integridad no recibe remuneración.

DÉCIMA.- Se faculta al Consejo de Administración para remover, nombrar o ratificar a los integrantes del Comité de Integridad.

DÉCIMA PRIMERA.- Se ratifican y aprueban en este acto, todos y cada uno de los actos realizados durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2025 por: (i) el Consejo de Administración de la Sociedad y cada uno de sus miembros, (ii) el Comité de Auditoría, (iii) el Comité de Prácticas Societarias, (iv) el Comité de Integridad, (v) la Secretaria no Miembro del Consejo de Administración; y (vi) la Pro-Secretaria no Miembro del Consejo de Administración. Asimismo, se les libera de manera individual y en conjunto a las personas citadas en la presente resolución, de cualquier responsabilidad en que pudiesen haber incurrido en el desempeño de su cargo durante el periodo referido.

V. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación del otorgamiento de poderes.

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se aprueba otorgar al señor Guillermo Eduardo Zubiaur Carmona los siguientes poderes y facultades, con la limitación que más adelante se indica:

A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a las disposiciones legales, sin limitación alguna y con la amplitud de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de su correlativo de los Códigos Civiles de las entidades de la República donde se ejercite el presente poder y del Código Civil Federal, entre las que, de una manera enunciativa pero no limitativa, se citan de manera expresa las siguientes:

- i) para intentar, ejercitar, continuar y desistirse de toda clase de acciones, instancias y procedimientos, inclusive de juicios de amparo;
- ii) para formular y ratificar denuncias y querellas penales, desistirse de las mismas y otorgar perdón cuando proceda;
- iii) para coadyuvar con el Ministerio Público, para constituirse en parte civil y para obtener la reparación civil de daños;
- iv) para transigir;
- v) para comprometer en árbitros y arbitradores;
- vi) para articular y absolver posiciones, inclusive las de carácter meramente personal, para recusar;
- vii) reconocer firmas y documentos, para consentir sentencias, para recibir pagos, para hacer posturas, pujas y mejoras en remates y obtener la adjudicación de bienes;
- viii) para ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la Ley; y
- ix) en general para comparecer ante particulares y ante toda clase de tribunales y autoridades judiciales y administrativas, incluyendo las penales civiles, mercantiles, fiscales, del Trabajo, de cualquier otra naturaleza ya sean federales, estatales, municipales o locales, de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y especiales que

FECHA: 23/04/2026

requieran poder o cláusula especial conforme a las disposiciones legales, sin limitación alguna, y con la amplitud de lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana, en donde se ejerza el presente poder.

C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, con las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, promover conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, podrán comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve.

Este poder lo podrán ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales; ante las Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean éstas físicas o morales.

D) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), así como de sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades de la República donde se ejercite el presente poder y del Código Civil Federal, en el ejercicio del poder conferido, el apoderado podrá realizar entre otros actos todo lo relacionado con trámites y gestiones necesarias para la inscripción de la Sociedad en el Servicio de Administración Tributaria, obtener la firma electrónica avanzada (FIEL) de la Sociedad ante las autoridades competentes, así como, realizar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, Tesorería de la Federación, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Sistema de Ahorro para el Retiro, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y, en general, ante cualquier autoridad fiscal o administrativa, sea federal, estatal a municipal, así como, todo tipo de trámites y gestiones relacionadas con las obligaciones tributarias o administrativas de la Sociedad, entre los que se incluye en forma enunciativa, pero no limitativa, presentar avisos, declaraciones, pagos, solicitudes de devolución de contribuciones, así como, llevar a cabo cualquier acto tendiente a proteger los intereses de la Sociedad ante las autoridades referidas, quedando facultado para recibir, en su caso, devoluciones de impuestos a favor de la poderdante.

Para el ejercicio de las facultades contenidas en este poder, el apoderado estará facultado para interponer todo tipo de recursos y procedimientos administrativos ante las autoridades antes mencionadas, incluyendo en estas al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y cualquier otro tribunal similar o autoridad federal, estatal o municipal.

El apoderado podrá llevar a cabo los actos u operaciones que haga necesaria la naturaleza y el objeto del presente poder, pudiendo firmar cuantos documentos públicos o privados sean menester para su cabal cumplimiento.

E) PODER para representar a la sociedad en sus asambleas de accionistas, incluidas aquellas asambleas de accionistas

FECHA: 23/04/2026

de sus sociedades subsidiarias, afiliadas y/o asociadas, así como en resoluciones tomadas fuera de asamblea.

F) PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

G) PODER para constituir a la sociedad como fiadora, obligada solidaria, o en cualquier forma garantizar y asumir obligaciones a cargo de la sociedad o de terceros, personas físicas o morales, en forma onerosa o gratuita, pudiendo aceptar o constituir garantías reales o personales.

H) PODER para abrir, operar y cancelar cuentas bancarias y de todo tipo, a nombre de la sociedad, en cualquier institución financiera, nacional o extranjera, así como para hacer depósitos y girar instrucciones contra ellas y designar y revocar la designación de personas que giren instrucciones contra las mismas.

I) PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR poderes generales o especiales respecto de las facultades que tiene conferidas, con excepción de las facultades a que se refieren los incisos F) y G) anteriores, pudiendo revocar incluso los poderes otorgados por la Asamblea de Accionistas.

LIMITACIÓN.- Las facultades señaladas en los incisos A), B), C), D) y E) anteriores, así como su respectiva facultad de delegación referida en el inciso I), podrán ser ejercidas de manera INDIVIDUAL o CONJUNTA. Las facultades señaladas en los incisos F) y G) las deberá ejercer conjuntamente con otro apoderado que goce de las mismas facultades.

SEGUNDA.- Se aprueba otorgar al Licenciado Luis Fernando Cota Elorriaga los siguientes poderes y facultades, con la limitación que más adelante se indica:

A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a las disposiciones legales, sin limitación alguna y con la amplitud de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de su correlativo de los Códigos Civiles de las entidades de la República donde se ejercite el presente poder y del Código Civil Federal, entre las que, de una manera enunciativa pero no limitativa, se citan de manera expresa las siguientes:

- i) para intentar, ejercitar, continuar y desistirse de toda clase de acciones, instancias y procedimientos, inclusive de juicios de amparo;
- ii) para formular y ratificar denuncias y querellas penales, desistirse de las mismas y otorgar perdón cuando proceda;
- iii) para coadyuvar con el Ministerio Público, para constituirse en parte civil y para obtener la reparación civil de daños;
- iv) para transigir;
- v) para comprometer en árbitros y arbitradores;
- vi) para articular y absolver posiciones, inclusive las de carácter meramente personal, para recusar;
- vii) reconocer firmas y documentos, para consentir sentencias, para recibir pagos, para hacer posturas, pujas y mejoras en remates y obtener la adjudicación de bienes;
- viii) para ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la Ley; y
- ix) en general para comparecer ante particulares y ante toda clase de tribunales y autoridades judiciales y administrativas, incluyendo las penales civiles, mercantiles, fiscales, del Trabajo, de cualquier otra naturaleza ya sean federales, estatales, municipales o locales, de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a las disposiciones legales, sin limitación alguna, y con la amplitud de lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana, en donde se ejerza el presente poder.

C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), así como de sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades de la República donde se ejercite el presente poder y del Código Civil Federal, en el ejercicio del poder conferido, el apoderado podrá realizar entre otros actos todo lo

FECHA: 23/04/2026

relacionado con trámites y gestiones necesarias para la inscripción de la Sociedad en el Servicio de Administración Tributaria, obtener la firma electrónica avanzada (FIEL) de la Sociedad ante las autoridades competentes, así como, realizar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, Tesorería de la Federación, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Sistema de Ahorro para el Retiro, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y, en general, ante cualquier autoridad fiscal o administrativa, sea federal, estatal o municipal, así como, todo tipo de trámites y gestiones relacionadas con las obligaciones tributarias o administrativas de la Sociedad, entre los que se incluye en forma enunciativa, pero no limitativa, presentar avisos, declaraciones, pagos, solicitudes de devolución de contribuciones, así como, llevar a cabo cualquier acto tendiente a proteger los intereses de la Sociedad ante las autoridades referidas, quedando facultado para recibir, en su caso, devoluciones de impuestos a favor de la poderdante.

Para el ejercicio de las facultades contenidas en este poder, el apoderado estará facultado para interponer todo tipo de recursos y procedimientos administrativos ante las autoridades antes mencionadas, incluyendo en estas al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y cualquier otro tribunal similar o autoridad federal, estatal o municipal.

El apoderado podrá llevar a cabo los actos u operaciones que haga necesaria la naturaleza y el objeto del presente poder, pudiendo firmar cuantos documentos públicos o privados sean menester para su cabal cumplimiento.

D) PODER ESPECIAL pero tan amplio como en Derecho se requiera, para que el apoderado, en representación de la sociedad poderdante, lleve a cabo todo tipo de trámites o gestiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Sistema de Ahorro para el Retiro, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de cualquier entidad de la República Mexicana y, en general, ante cualquier otra autoridad administrativa de la República Mexicana, sea federal, estatal o municipal, pudiendo llevar a cabo cualquier acto tendiente a proteger los intereses de la sociedad poderdante ante cualquier autoridad.

E) PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, generales o especiales, incluyendo los otorgados por la Asamblea de Accionistas.

VI. Nombramiento de Delegados Especiales para acudir ante el Fedatario Público de su elección a protocolizar el Acta que se levante con motivo de la Asamblea, así como para ejecutar cualquier otro trámite relacionado con la misma.

RESOLUCIÓN

ÚNICA.- Se designan como delegados especiales de esta Asamblea a los señores Gabriel Alfonso Roqueñi Rello, Valentina de la Cruz Moncada Chávez, Katia Sainz López, Héctor Rafael Martínez Muñoz, Miranda Aguilar Mancera e Iñaki Rendón López Serdán, para que de forma conjunta o separada acudan a protocolizar los acuerdos de la presente acta ante el Fedatario Público de su elección y se tramite su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, así como para realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados en esta Asamblea.

Acto seguido, se suspendió la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria por el tiempo necesario para la redacción del acta, la cual, una vez leída fue aprobada y firmada por el Presidente y la Secretaria de la Asamblea.

Se hace constar que todos los asistentes a la reunión permanecieron en ella por todo el tiempo en que se desarrolló la reunión, desde su inicio y hasta su terminación.